



MANUAL DE DERECHOS DE LOS JÓVENES BAJO CRIANZA TEMPORAL



CALIFORNIA
FOSTER CARE
OMBUDSPERSON
YOU HAVE RIGHTS!

¿Quién elaboró este manual?

El *Manual de derechos de los jóvenes bajo crianza temporal* fue posible gracias a la colaboración de la Defensoría de Crianza Temporal de California (California Office of the Foster Care Ombudsperson); la Junta de Supervisores, la Comisión para Niños y Familias (Commission for Children and Families), y el Departamento de Servicios para Niños y Familias del condado de Los Ángeles; y muchas otras partes interesadas de California. Creemos que empoderar a los jóvenes bajo crianza temporal con información sobre sus derechos y servicios creará un futuro más seguro para ellos en todo el estado de California.














Cómo usar este manual

En este manual, responderemos preguntas sobre tus derechos mientras estás bajo crianza temporal. Las respuestas a estas preguntas provienen de una ley llamada "The California Foster Youth Bill of Rights" (Declaración de Derechos de los Jóvenes bajo Crianza Temporal de California) y se redactaron de una manera fácil de entender.

¡TODO LO QUE HAY EN ESTE MANUAL ES LA LEY!

Las preguntas y las respuestas se dividen en diferentes secciones. Al comienzo de cada pregunta, verás símbolos que te ayudarán a conocer la sección. Da vuelta la página para comenzar a ver las respuestas a tus preguntas sobre tus derechos.

El lenguaje legal de tus derechos comienza en la página 48.

Derechos personales		Equipo del Niño y la Familia	
Conexiones familiares		Salud	
Orientación sexual e identidad de género		Salud sexual y reproductiva	
Educación		Salud mental	
A quién llamar sobre mis derechos		Justicia	
Preparación para la adultez y administración del dinero		Jóvenes de ICWA*	
Plan del caso			

*ICWA significa "Ley de Bienestar Infantil Indígena" (Indian Child Welfare Act).

Si crees que tus derechos han sido vulnerados, deberías comunicarte con:

Tu trabajador social u oficial de libertad condicional _____

Tu abogado _____

Defensoría de Crianza Temporal de California: **1-877-846-1602**

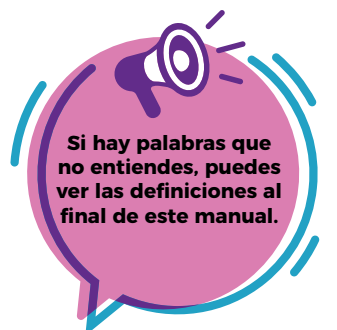


Tabla de contenidos



Cómo usar este manual	2
¿Qué es la crianza temporal?	4
Preguntas y respuestas sobre tus derechos bajo crianza temporal ...	5-41
Derechos personales	5-10
Conexiones con familiares y amigos	11-15
Orientación sexual e identidad de género	16-18
Salud	19-26
Salud general	19-21
Salud mental	22-23
Salud sexual y reproductiva	24-26
Educación	27-29
Preparación para la adultez y administración del dinero	30-31
Justicia	32-35
Plan del caso	36-37
Equipo del Niño y la Familia	38-39
A quién llamar sobre mis derechos	40-41
Definiciones	42-47
Sección 16001.9 del Código de Bienestar e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos	48-53
Contactos importantes	54
Declaración del menor sobre la medicina (JV-218S)	55-57
Preguntas/Notas	58-61
Página de firmas	62



Por qué elaboramos este manual

Hola:

Cuando ingresas bajo crianza temporal, podrías sentirte confundido y molesto; quizá nada tenga sentido ahora. Este manual tiene el fin de ayudarte a entender qué está ocurriendo y de garantizar que conozcas tus derechos durante la crianza temporal. Si hay términos o palabras que no comprendes, puedes buscar las definiciones al final del manual.

¿Qué es el Sistema de Bienestar Infantil?

El Departamento de Bienestar Infantil (también conocido como Child Protective Services [CPS] [Servicios para la Protección de Niños], o Department of Children and Family Services [DCFS] [Departamento de Servicios para Niños y Familias]) y el Departamento de Libertad Condicional (Probation Department) se encargan de garantizar la seguridad y el bienestar de los jóvenes bajo crianza temporal en tu condado. Para hacerlo, el DCFS investiga las denuncias de abuso y descuido de menores. Si se determina que hubo abuso o descuido, un trabajador social colaborará con el joven y su familia para elaborar un plan del caso, identificar los servicios necesarios para detener el abuso o el descuido, y evitar que vuelva a ocurrir. Muchas veces, el joven y su familia recibirán servicios mientras este viva en su casa; sin embargo, cuando haya preocupaciones por su seguridad, podría ser necesario sacar al joven del hogar y colocarlo bajo crianza temporal. Si se retira a un joven de su casa, la meta es ayudar a que la familia se "reunifique" o vuelva a estar junta tan pronto como sea posible.

Cuando se acusa a un joven de haber cometido un delito, entrará en contacto con el sistema de justicia juvenil, que incluye el tribunal de delincuencia y el Departamento de Libertad Condicional. El juez podrá ordenar que el joven quede bajo crianza temporal mientras recibe servicios de rehabilitación (servicios para mejorar su conducta). Cuando eso ocurre, el oficial de libertad condicional del joven se encarga de trabajar con él y su familia para asegurarse de que se lo coloque en un programa de tratamiento o un hogar de crianza temporal seguro y saludable, y de que reciba todos los servicios necesarios para que la familia pueda volver a estar junta.

¿Qué es la crianza temporal?

La crianza temporal es donde el joven vive mientras sus padres trabajan para solucionar los problemas de seguridad. El joven que está en esta situación tiene un trabajador social o un oficial de libertad condicional que lo ayudará a encontrar un hogar seguro, ya sea con un pariente, una familia de apoyo (padre de crianza temporal) o, si es necesario, un programa terapéutico residencial a corto plazo (*short term residential treatment program, STRTP*). El lugar en donde el joven vive mientras está bajo crianza temporal se suele llamar "colocación". Las personas con quienes convive el joven son responsables de cuidarlo y asegurarse de que no se vulneren sus derechos. Asimismo, los jóvenes bajo crianza temporal también tienen un abogado que informa al juez y a terceros lo que el joven desea y necesita para estar saludable y seguro.





¿Los derechos que se incluyen en este manual son mis únicos derechos?



No. Los jóvenes bajo crianza temporal tienen muchos más derechos que los que se tratan en este manual. Para averiguar sobre otros derechos que puedas tener, llama a la Defensoría de Crianza Temporal al 1-877-846-1602.

¿Cada cuánto me reuniré con mi trabajador social u oficial de libertad condicional?



Tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe reunirse contigo al menos una vez por mes. Las reuniones se deben llevar a cabo en privado (sin la presencia de tu proveedor de cuidados), y a veces puedes pedirle que se reúna contigo fuera de tu hogar de crianza temporal.

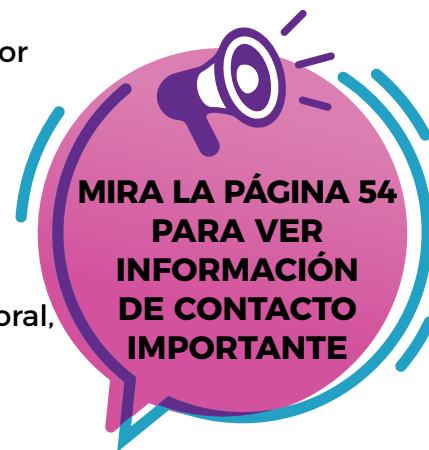
¿Cómo puedo comunicarme con mi trabajador social u oficial de libertad condicional y mi abogado?



Tu trabajador social u oficial de libertad condicional y tu proveedor de cuidados tienen que darte los nombres y la información de contacto de las siguientes personas:

- tu trabajador social u oficial de libertad condicional,
- tu abogado,
- proveedores de servicios,
- defensores y patrocinadores de jóvenes bajo crianza temporal,
- defensores especiales designados por el tribunal,
- el titular de derechos educativos,
- tu tribu (si perteneces a una) y
- el jefe de la Defensoría de Crianza Temporal de California.

Tienes derecho a hablarles o a escribirles en privado, y a contarles sobre cualquier inquietud que tengas en tu colocación.



El nombre de mi trabajador social u oficial de libertad condicional es

y su número de teléfono es

El nombre de mi abogado es

y su número de teléfono es

¿Dónde viviré?



Tienes derecho a que te coloquen en el hogar menos restrictivo (más familiar) posible sin importar tu edad, salud física, salud mental, orientación sexual, identidad y expresión de género, registros judiciales, o condición de embarazada o padre/madre, a menos que un juez declare que debes vivir en otro lado.

Si necesitas cierto tipo de ayuda y apoyo para recuperarte, podrás vivir por un período breve en un STRTP. La meta es que recibas la ayuda que necesites para volver a vivir con parientes o en un hogar de crianza temporal.

Si estás en un centro de detención juvenil, tu trabajador social u oficial de libertad condicional tiene que encontrarte un hogar para cuando te liberen. No te pueden mantener en el centro de detención juvenil solo porque no pueden encontrarte un lugar para vivir.

¿Puedo vivir con mis parientes?



Sí. Tienes derecho a vivir con un pariente o un familiar lejano no relacionado si es apto y capaz de cuidarte.

¿Dónde viviré si soy miembro de una tribu o elegible para serlo?



Si eres un joven que cuenta con las protecciones de la Indian Child Welfare Act of 1978 (ICWA) (Ley de Bienestar Infantil Indígena de 1978), tienes derecho a vivir en ciertos lugares en el siguiente orden o prioridad:

- un hogar con tu familia o familiares lejanos;
- un hogar de crianza temporal que tu tribu apruebe o indique;
- un centro que tu tribu apruebe;
- una organización indígena que cumpla con tus necesidades.

El lugar en donde **vives** debe reflejar los **valores** culturales y sociales de tu tribu y tu comunidad tribal; **proteger tus mejores intereses como miembro de una tribu indígena**; y mantenerte conectado **de forma segura** con tus vínculos familiares, sociales y políticos.



¿Cómo me deberían tratar en el lugar donde vivo?



Tienes derecho a vivir en un hogar seguro, saludable y cómodo en donde te traten con respeto. Esto incluye tener un espacio privado y seguro para guardar tus pertenencias.

Tienes derecho a vivir en un hogar que mantenga los estándares sociales y culturales de tu tribu y tu comunidad tribal, lo que incluye, a modo de ejemplo, vínculos familiares, sociales y políticos.

Tienes derecho a tener una alimentación saludable y vestimenta suficiente que sea adecuada para ti y esté en buenas condiciones. Tienes derecho a tener una vestimenta que respete tu cultura, etnia, e identidad y expresión de género.

Tienes derecho a contar con productos de aseo e higiene (como jabón, champú, desodorante, productos femeninos y loción) que respeten tu cultura, etnia, e identidad y expresión de género. Esto significa que puedes tener productos para el cabello y el cuerpo que sean los mejores para tu tipo de cabello y piel. Tu proveedor de cuidados tiene que asegurarse de que tengas todo lo anterior.

¿Qué ocurre si me enojo en mi hogar de crianza temporal?



Tienes derecho a tener un proveedor de cuidados con capacitación especial en traumas y maneras de ayudar a calmarte, a expresarte y a expresar tus emociones cuando te molestes. Es importante que le digas a tu proveedor de cuidados qué te ayuda a calmarte. Expresar tus sentimientos de manera positiva es saludable. Golpear, maldecir y ejercer cualquier tipo de violencia no es positivo ni saludable. Tu proveedor de cuidados no debe llamar a la policía ni amenazar con llamarla cuando estás molesto, a menos que te pongas a ti o a otra persona en grave peligro. Si sientes ganas de hacerte daño, puede ser útil llamar a la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255).

Consejos para calmarte

1. Haz 10 respiraciones profundas
2. Admítete a ti mismo que te sientes enojado o ansioso (eso puede ayudarte a sentirte mejor)
3. Haz alguna actividad física (caminar, correr o hacer saltos tijera)
4. Piénsalo y pregúntate: ¿es realmente importante? ¿Me preocupará esto la semana que viene?
5. Escucha música, colorea o dibuja
6. Escribe sobre ello: puede ayudar a sacarte los pensamientos de la cabeza
7. Habla con un amigo de confianza
8. Respira aire fresco
9. Cambia tu enfoque: deja la situación, sal de la habitación
10. Haz 10 respiraciones profundas más e imagínate calmándote

¿Puede mi proveedor de cuidados inspeccionar mi habitación o mis pertenencias?



Tu proveedor de cuidados solo puede hacer una inspección si tiene motivos razonables y legales para creer que tienes algo que pone tu seguridad o la de otros en grave peligro.

¿Qué ocurre si mi proveedor de cuidados abusa de mí o me descuida?



Nadie tiene derecho a abusar de ti. Esto incluye abuso físico, sexual, emocional o de cualquier otro tipo. Además, nadie puede explotarte. Debes informarle a tu trabajador social u oficial de libertad condicional, abogado o adulto de confianza si sientes que están abusando de ti o te están descuidando. También debes comunicarte con la Línea de Abuso Infantil si sientes que eres víctima de abuso. También puedes llamar a la Defensoría de Crianza Temporal al 1-877-846-1602.

¿Me puede encerrar mi proveedor de cuidados en una habitación?



No, nadie puede encerrarte en una habitación, edificio o cualquier otra parte del lugar donde vives, a menos que estés en un centro de tratamiento comunitario, como un centro de Star View, o un centro de detención juvenil.

¿Me puede lastimar mi proveedor de cuidados?



No, nadie puede usar disciplina física contigo mientras estés bajo crianza temporal. Eso significa que tu proveedor de cuidados nunca debería darte nalgadas, golpearte, pellizcarte, jalarte del cabello o hacer nada que te lastime. Debes informarle a tu trabajador social u oficial de libertad condicional, abogado o adulto de confianza si te están lastimado en tu hogar. También puedes llamar a la Defensoría de Crianza Temporal al 1-877-846-1602. También deberías comunicarte con la Línea de Abuso Infantil si tu proveedor de cuidados te lastima.

¿Qué ocurre si me tratan de manera injusta por algo relacionado conmigo?



No te deben tratar de manera injusta por tu raza, etnia, ascendencia, nacionalidad, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad mental o física, o condición de portador de VIH. Tienes derecho a contar con un acceso justo e igualitario a todos los servicios, colocaciones, cuidados, tratamientos y beneficios disponibles que estén relacionados con el hecho de estar bajo crianza temporal.



¿Recibo una asignación mientras estoy bajo crianza temporal?



Sí. Tienes derecho a recibir una asignación mientras estés bajo crianza temporal. Tu proveedor de cuidados tiene que darte una asignación adecuada para tu edad.

¿Puedo asistir a servicios y actividades religiosos?



Sí. Tienes derecho a asistir a servicios y actividades religiosas de tu elección. Esto incluye, a modo de ejemplo, participar en prácticas religiosas tradicionales de indígenas de los Estados Unidos. Tu proveedor de cuidados y tu trabajador social deben organizar tu transporte hacia el lugar de culto y tu regreso.

Nadie puede forzarte ni obligarte a asistir a ningún servicio o actividad religiosa que no desees, ni te pueden castigar por no querer ir.



¿Puedo participar en actividades extraescolares y sociales?



Sí. Tienes derecho a participar en actividades extraescolares, culturales, raciales, étnicas, sociales y de enriquecimiento personal que sean adecuadas para tu edad, madurez, orientación sexual, e identidad y expresión de género. Algunos ejemplos de estos tipos de actividades son deportes, clases de baile y demás actividades divertidas que hagan otros jóvenes.

¿Puedo usar computadoras e Internet?



Sí. Tienes derecho a usar una computadora o una tableta e Internet de una forma adecuada para tu edad y madurez, lo que incluye actividades que apoyen tu orientación sexual e identidad y expresión de género. Tu proveedor de cuidados puede poner restricciones (límites) razonables al uso que hagas de ellos.

Enumera o dibuja los clubes o los grupos en los que estés o desees estar:



¿Qué es la Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA)?



En 1978, se creó la Ley de Bienestar Infantil Indígena (Indian Child Welfare Act, o ICWA) para proteger los mejores intereses de los niños indígenas y promover la estabilidad y la seguridad de las tribus y familias indígenas. En los tribunales estatales, la ICWA aplica requisitos federales a todos aquellos procedimientos que tengan que ver con cualquier niño indígena que sea miembro de, o califique para ser miembro de, una tribu reconocida a nivel federal.

¿Qué derechos tengo bajo la ICWA?



Tú tienes derecho a:

- vivir en un hogar o STRTP que mantenga los estándares sociales y culturales de tu tribu y comunidad tribal
- vivir en un hogar de tus parientes o familia extendida, o en un hogar que esté licenciado, aprobado o especificado por tu tribu
- vivir en un hogar indígena de crianza temporal licenciado o aprobado, o en una instalación que satisfaga tus necesidades y haya sido aprobada por tu tribu o una organización indígena
- vivir en un lugar que refleje y te mantenga conectado con las normas culturales y sociales de tu tribu y/o comunidad tribal
- contactar con tu defensor de los derechos ICWA; él/ella puede ir al tribunal contigo
- contactar con tu tribu, los miembros de la tribu y la comunidad indígena
- tener un abogado y un trabajador social / oficial de libertad condicional que hayan sido capacitados en la ICWA
- participar en las prácticas religiosas tradicionales de las personas indígenas de los Estados Unidos
- obtener ayuda para convertirte en miembro de una tribu indígena o de un pueblo de Alaska
- obtener todos los beneficios de ser miembro de una tribu indígena o de un pueblo de Alaska
- estar libre de discriminación y ser reconocido por tu relación con una tribu indígena o pueblo de Alaska
- tener protecciones para tu relación tribal incluidas en el plan de tu caso

Si tengo preguntas sobre la ICWA, ¿con quién me comunico?



Tienes derecho a contactar con tu defensor de los derechos ICWA y con tu tribu, los miembros de tu tribu y la comunidad indígena. Tu defensor de los derechos ICWA tiene derecho a ir al tribunal contigo. También tienes derecho a tener un trabajador social / oficial de libertad condicional y un abogado que estén capacitados en la ICWA. Si tienes preguntas sobre la ICWA, puedes comunicarte con tu defensor de los derechos ICWA, tu tribu, tu trabajador social / oficial de libertad condicional y tu abogado. También puedes llamar a la Defensoría de Crianza Temporal al 1-877-846-1602.

¿También tengo todos los otros derechos mencionados en este manual?



Sí, todos los derechos mencionados en este manual aplican a ti.

Si eres miembro de una tribu reconocida a nivel federal, puedes encontrar más información sobre esos derechos específicos en las secciones donde haya el símbolo de una bellota.

Mi tribu

Soy miembro de esta tribu

Tengo vínculos culturales y/o ceremoniales con esta(s) tribu(s):

Mi defensor de los derechos ICWA

El nombre de mi defensor de los derechos ICWA es

y su información de contacto es

Teléfono: _____

Email: _____

Dirección: _____



Preguntas y respuestas sobre la conexión con mi familia y mis amigos

¿Puedo visitar a mis padres, abuelos y otros familiares cuando esté bajo crianza temporal?



Sí. Tienes derecho a visitar y contactar a familiares y parientes, a menos que el juez ordene lo contrario. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe incluir un plan de visitas a familiares en tu plan de caso.

¿Qué ocurre si quiero ver a mi familia más seguido o cambiar el plan de visitas?



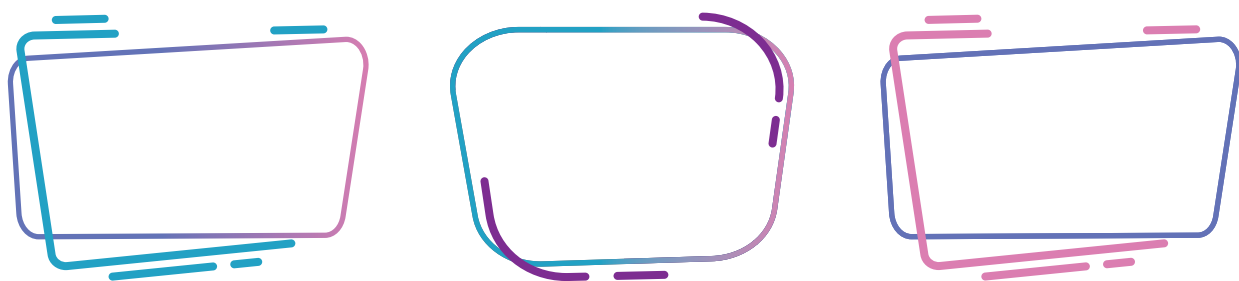
Debes hablar con tu trabajador social u oficial de libertad condicional y con tu abogado. También puedes decírselo al juez en tu próxima audiencia judicial. Según cómo les vaya a tus padres y de acuerdo con tus necesidades, podrías verlos más seguido.

¿Puedo visitar a mis hermanos si no vivimos juntos?



Sí. Tienes derecho a visitar y contactar a tus hermanos, incluso si están en una crianza temporal distinta a la tuya, a menos que el juez ordene lo contrario. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe incluir el plan de visitas para ti y tus hermanos en tu plan de caso. Tienes derecho a solicitarle al juez que organice un cronograma de visitas con tus hermanos.

Familiares a quienes me gustaría visitar y contactar:



Preguntas y respuestas sobre la conexión con mi familia y mis amigos

¿Puedo contactar o visitar a mis amigos o a otras personas que no estén bajo crianza temporal?



Sí. Tienes derecho a comunicarte con personas que no estén bajo crianza temporal, como amigos, mentores, docentes, miembros religiosos y otros, si hacerlo es seguro y adecuado. Si tienes personas que son importantes para ti, deberías informarles a tu abogado, tu proveedor de cuidados y tu trabajador social u oficial de libertad condicional que te gustaría verlos.

¿Puedo comunicarme con mi tribu y con sus miembros?



Sí, tienes derecho a comunicarte con miembros de tu tribu y tu comunidad tribal que compartan las costumbres sociales y culturales tribales y la forma de vida de la tribu.

¿Puedo llamar a otras personas o hacer que me llamen?



Sí. Tienes derecho a hacer y recibir llamadas privadas de quien quieras, a menos que un juez declare que hay límites respecto de las personas con quienes puedes hablar. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe informarle a tu proveedor de cuidados por escrito si el juez declara que hay personas con quienes no puedas hablar. En consecuencia, tu proveedor de cuidados podrá quitarte de forma temporal el derecho a hacer o recibir algunas llamadas.

Nadie puede impedirte nunca llamar a tu abogado; tu trabajador social u oficial de libertad condicional; el defensor especial asignado por el tribunal; la Defensoría de Crianza Temporal; y la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad.



Preguntas y respuestas sobre la conexión con mi familia y mis amigos

Mis conexiones importantes

Escribe los nombres de todas las personas que sean importantes para ti.



Preguntas y respuestas sobre la conexión con mi familia y mis amigos

¿Puede mi proveedor de cuidados escuchar mis llamadas telefónicas?



No. Tienes derecho a hacer y recibir llamadas confidenciales (privadas), y a hablar en un lugar en donde tengas privacidad y nadie más escuche tu conversación. Tu proveedor de cuidados solo puede escuchar tus llamadas si hay una orden del tribunal.

¿Puedo tener mi propio teléfono celular?



Sí. Tienes derecho a tener tu propio teléfono celular, a menos que el juez declare lo contrario. Tu proveedor de cuidados NO tiene que pagártelo, y puede aplicar reglas razonables sobre cuándo puedes usarlo y cuándo no.

¿Puedo usar el correo electrónico, los mensajes de texto o las redes sociales?

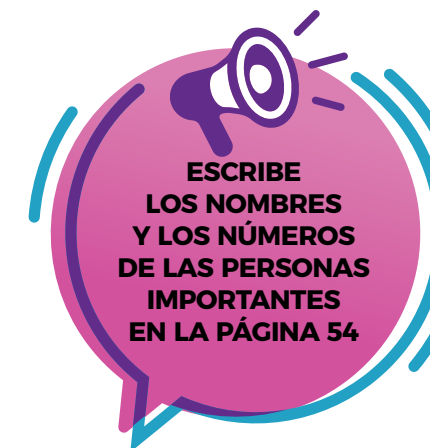


Sí. Tienes derecho a usar de manera privada el correo electrónico, los mensajes de texto o cualquier otro tipo de comunicación electrónica, a menos que el juez declare lo contrario. De ser así, tu proveedor de cuidados puede quitarte de forma temporal este derecho o en caso de que haya un riesgo para la seguridad.

¿Puedo escribir cartas a alguien?



Sí. Tienes derecho a enviar y recibir cartas sin que otra persona las abra, a menos que el juez declare lo contrario.





Búsqueda de palabras

Encuentra las palabras en la sopa de letras y enciérralas en un círculo.

- PRIVACIDAD
- LLAMADA
- CORREO
- DERECHOS
- FAMILIA
- AMIGO
- TRIBU
- CONECTAR
- ESCUELA
- SOCIAL

C	O	N	E	C	T	A	R	M	A
F	I	D	E	R	E	C	H	O	S
A	M	I	G	O	S	E	T	A	C
M	U	L	O	N	E	C	A	R	O
I	T	S	O	C	I	A	L	A	R
L	L	L	A	M	A	D	A	O	R
I	C	A	L	T	U	N	E	M	E
A	E	S	C	U	E	L	A	I	O
U	S	L	T	R	I	B	U	A	U
P	R	I	V	A	C	I	D	A	D



¿Tienen que recibir capacitación especial mis proveedores de cuidados, mi trabajador social u oficial de libertad condicional y mi abogado para comprender mi orientación sexual e identidad y expresión de género?



Sí. Tienes derecho a tener proveedores de cuidados, trabajadores sociales u oficiales de libertad condicional y abogados que hayan recibido capacitación para comprender, respetar, apoyar y ser comprensivos con respecto a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y las mejores maneras de brindar cuidado de calidad para jóvenes lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBTQ+) que estén bajo crianza temporal. Puedes solicitar un nuevo proveedor de cuidados, trabajador social u oficial de libertad condicional, o abogado si no cumple con tus necesidades.

¿Me pueden tratar diferente por mi orientación sexual o mi identidad o expresión de género?



No. Tienes derecho a que se te trate de forma justa y respetuosa. Tienes derecho a recibir los mismos servicios, atención, tratamiento y beneficios que todos los jóvenes que estén bajo crianza temporal. Nadie puede acosarte, lastimarte ni discriminarte por tu orientación sexual o identidad/expresión de género real o supuesta mientras estés bajo crianza temporal. Si otros jóvenes te acosan o amenazan, tu proveedor de cuidados y tu trabajador social u oficial de libertad condicional deben hacer algo para detenerlo. Nadie tiene derecho a forzarte a cambiar tu orientación sexual o identidad de género.

¿Puedo vestirme, peinarme y usar productos de una manera que se corresponda con mi identidad y expresión de género?



Sí. Tienes derecho a tener ropa y a vestirme de una manera que se corresponda con tu identidad y expresión de género. Tienes derecho a cortarte y peinarte el cabello, y a tener productos de aseo e higiene (como jabón, champú, desodorante y loción) que respeten tu identidad y expresión de género. Tu proveedor de cuidados debe asegurarse de que tengas estos productos.



Preguntas y respuestas sobre mi orientación sexual e identidad y expresión de género

¿Puedo participar en actividades extraescolares, espirituales, sociales y de enriquecimiento para jóvenes de la comunidad LGBTQ+?



Sí. Tienes derecho a participar en actividades para jóvenes de la comunidad LGBTQ+, como deportes, bailes de graduación para jóvenes LGBTQ+, y clubes o grupos de apoyo de la comunidad LGBTQ+.

¿Puedo tener amigos y mentores de la comunidad LGBTQ+?



Sí. Tienes derecho a ver y tener amigos y mentores fuera de la crianza temporal que pertenezcan a la comunidad LGBTQ+.

¿Tengo derecho a vivir en un hogar que respete mi orientación sexual e identidad y expresión de género?



Sí. Tienes derecho a vivir en un hogar o un STRTP que acepte tu identidad y expresión de género, sin importar lo que se indique en cualquier registro sobre tu sexo al momento de tu nacimiento. Si tus proveedores de cuidados no aceptan tu identidad o expresión de género o tu orientación sexual y te sientes inseguro, tienes derecho a mudarte a otro lugar. También tienes derecho a usar un baño seguro en donde no te acosen. No te pueden forzar a usar un baño que no se corresponda con tu identidad de género. Debes informarles a tu abogado y a tu trabajador social si no te sientes seguro donde vives.

¿Puedo solicitar que mi proveedor de cuidados, trabajador social u oficial de libertad condicional y demás personas de mi hogar me llamen por mi nombre y pronombre de género preferidos?



Sí. Tienes derecho a que te llamen por el nombre y el pronombre de género que elijas, sin importar lo que se indique en cualquier registro. Tu proveedor de cuidados y tu trabajador social u oficial de libertad condicional deben respetar tu nombre y pronombres elegidos. Los pronombres de género son palabras como "ella/la", "él/el" o pronombres de género neutro, como "ello/lo".

Preguntas y respuestas sobre mi orientación sexual e identidad y expresión de género

¿Puedo mantener privada la información sobre mi orientación sexual e identidad y expresión de género?



Sí. Tienes derecho a mantener privada la información sobre tu orientación sexual e identidad y expresión de género, a menos que tú permitas que se comparta. Esta información también se podrá compartir si hacerlo protegerá tu salud y seguridad o si el juez ordena que se comparta.

¿Tengo derecho a ver a un médico o un asesor que apoye y comprenda mi orientación sexual e identidad y expresión de género?



Sí. Tienes derecho a recibir atención médica y de salud mental que afirme tu género. Tienes derecho a que te vean médicos y asesores con capacitación especial para atender a jóvenes transgénero y de género diverso. La atención médica que afirma el género incluye, a modo de ejemplo, medicamentos recetados para detener la pubertad, tratamientos hormonales o cirugías para hacer que la apariencia de tu cuerpo se corresponda con tu identidad de género. La atención de salud mental que afirma el género significa ver a un asesor con capacitación especial para trabajar con jóvenes transgénero o de género diverso. La cirugía de afirmación de género requeriría el consentimiento de los padres o una orden del tribunal en el caso de menores de edad; los jóvenes no menores dependientes pueden prestar consentimiento ellos mismos. "Género diverso" significa personas de cualquier género diferente, incluso aquellos que no sean masculino ni femenino.

¿Puedo ayudar a elaborar el plan de mi caso? ¿Puede este incluir cosas que se correspondan con mi orientación sexual e identidad y expresión de género?



Sí. Tienes derecho a ayudar a tu trabajador social u oficial de libertad condicional a elaborar tu plan de caso, lo que incluye decisiones sobre dónde vivirás; el plan a largo plazo si no puedes volver a casa; tus necesidades; y cualquier servicio relacionado con tu orientación sexual, tu identidad/expresión de género y la atención médica y de salud mental que afirme tu género.



Derechos de salud general

¿Tengo derecho a ver a un médico, un dentista y un asesor?



Sí. Tienes derecho a recibir atención médica oportuna, lo que incluye servicios de atención médica, salud dental, visual, sexual, reproductiva, mental y de tratamiento contra las drogas. Puedes hablar con tu proveedor de cuidados y trabajador social u oficial de libertad condicional si necesitas ver a un médico. Ellos deben asegurarse de que recibas la atención que necesites cuando la necesites.

¿Puedo elegir a mi médico, dentista y asesor?



Sí. Si tienes 12 años o más, puedes elegir a tu propio médico, siempre que tu seguro lo cubra.

¿Puedo hablar con mi médico sobre mi tratamiento?



Sí. Puedes hablar con tu médico sobre tu tratamiento y hacerle cualquier pregunta que tengas. También puedes hablar con tus médicos en privado.

¿Cómo llego a las citas con mi médico?



Tu proveedor de cuidados debe asegurar tu transporte hacia las citas médicas y tu regreso.

¿Con quién puedo hablar sobre cualquier diagnóstico médico y el tratamiento, los medicamentos o los servicios que necesito?



Tu médico, farmacéutico, trabajador social u oficial de libertad condicional puede darte información sobre tus afecciones, tratamientos y servicios, y debe explicártela de una forma que entiendas.

Completa la información sobre tus necesidades/inquietudes médicas

Escribe en lápiz para que puedas actualizarla cuando sea necesario

Afecciones médicas

Alergias

Medicamentos
(nombres, cantidades y lo que tratan)

Antecedentes médicos familiares



¿Puedo participar en la toma de decisiones sobre mis tratamientos y servicios médicos?



Sí. Tienes derecho a participar en la toma de decisiones sobre tus tratamientos y servicios médicos.

¿Puedo negarme a tomar medicamentos?



Sí. Puedes negarte a tomar medicamentos, vitaminas o hierbas. No habrá consecuencias y nadie te puede castigar por rehusarlos. Es importante que hables con tu médico sobre los posibles riesgos de no tomarlos.

Si necesito un tratamiento especializado, como una cirugía, ¿puedo pedir la opinión de otro médico?



Sí. Antes de someterte a un tratamiento médico, dental o psiquiátrico especializado, puedes pedir una segunda opinión.

¿Tengo derecho a tener atención médica que se corresponda con mi identidad de género?



Sí. Tienes derecho a tener una atención médica y de salud mental que afirme tu género.

¿Puedo mantener privados mis registros médicos y de salud mental?



Sí. Puedes mantener privados estos registros, incluso tu condición de portador de VIH, antecedentes y tratamientos de consumo de drogas, y atención sexual y reproductiva. Podría haber algunas excepciones.

¿Aún puedo recibir Medi-Cal (seguro) si dejo la crianza temporal cuando cumpla 18 años?



Sí. Si dejas la crianza temporal el día que cumplas 18 años o después, puedes seguir recibiendo Medi-Cal hasta que cumplas 26 años.

Derechos de salud mental

¿Tengo que pedir permiso si quiero recibir tratamiento por problemas con las drogas o el alcohol?

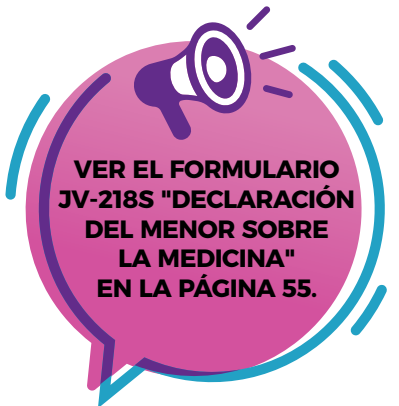


No. Puedes recibir ayuda por problemas con las drogas o el alcohol sin permiso. Puede que quieras hablar sobre esto con los adultos que sean importantes en tu vida para que puedan apoyarte, pero puedes buscar ayuda por tus propios medios.

¿Qué hago si no me gusta cómo me hace sentir un medicamento?



Tienes derecho a que te informen cómo te ayudarán los medicamentos que te recetaron y cualquier efecto secundario que tengan. Si los efectos secundarios te molestan o no quieres tomar el medicamento, puedes informarle esto a tu proveedor de cuidados y a tu médico. También puedes informarle a tu trabajador social u oficial de libertad condicional, a tu abogado y al juez cómo te hace sentir el medicamento.



¿Qué ocurre si no quiero tomar medicamentos psicotrópicos?



Los medicamentos psicotrópicos son medicinas (medicación o fármacos) que se utilizan para ayudar con las afecciones mentales. Siempre debes hablar con tu médico sobre tus inquietudes y los riesgos de no tomar un medicamento. Si quieres dejar de tomar un medicamento que ya tomas, debes colaborar con tu médico para hacerlo de forma segura. También puedes informarles a tu abogado y al juez cómo te sientes respecto del medicamento que tomas y de cualquier efecto secundario u otras inquietudes que pudieras tener sobre estos medicamentos.

El juez tiene que aprobar cualquier medicamento psicotrópico que el médico recete. Puedes pedir y completar el formulario JV-218S para informarle al juez cómo te hacen sentir estos medicamentos. Puedes ver una copia de este formulario en la página 55.

Tienes derecho a rechazar los medicamentos psicotrópicos y nadie te puede castigar por negarte a tomarlos.

¿Qué ocurre si quiero dejar de tomar fármacos psicotrópicos?



Tienes derecho a colaborar con tu médico para dejar de tomar fármacos psicotrópicos de forma segura.



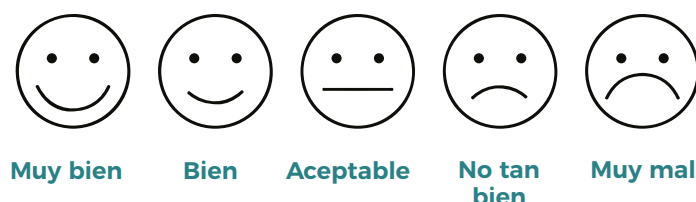
Mis medicamentos psicotrópicos

Nombre del medicamento	Por qué lo tomo	Cada cuánto tiempo lo tomo	Dosis (Qué cantidad tomo)	Médico que lo recetó

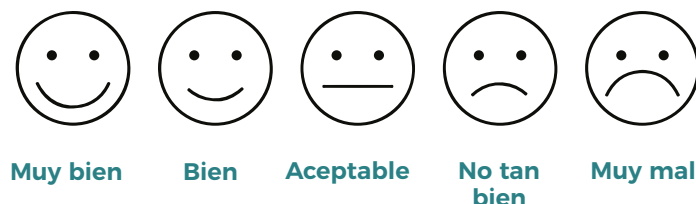
Nombre del medicamento

Cómo me hace sentir / Efectos secundarios

1. _____



2. _____



3. _____



Derechos de salud sexual y reproductiva

¿Puedo recibir información sobre atención médica sexual y reproductiva?



Sí. Tienes derecho a recibir información médica objetiva, comprensible y adecuada para tu edad sobre la atención médica reproductiva, la prevención de embarazos no planificados, y la prevención y el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.

¿Puedo realizarme pruebas de detección de infecciones de transmisión sexual o recibir tratamiento sin permiso?



Sí. Si tienes 12 años o más, puedes someterte a pruebas de detección, o recibir atención o prevención de infecciones de transmisión sexual (o rehusarte a ello). No necesitas permiso. Debes hablar con tu médico sobre el motivo por el que es importante someterse a pruebas de detección de infecciones de transmisión sexual.

¿Puedo recibir tratamiento médico para prevenir o tratar infecciones de transmisión sexual o VIH?



Sí. Si tienes 12 años o más, tienes derecho a tomar tus propias decisiones sobre la prevención, las pruebas de detección o el tratamiento de infecciones de transmisión sexual y de VIH. NO necesitas permiso de tus padres, proveedores de cuidados, trabajadores sociales u oficiales de libertad condicional, ni de ningún otro adulto.

¿Puedo recibir anticonceptivos u otro tipo de protección?



Sí. Tienes derecho, a cualquier edad, a tomar tus propias decisiones sobre los métodos anticonceptivos. Tienes derecho a recibir, rechazar, mantener y usar los métodos anticonceptivos o la protección que elijas, como condones; parches, píldoras o inyecciones anticonceptivas; diafragmas; espermicidas; barreras bucales; anticonceptivos de emergencia (plan B / píldora del día después); y medicamentos para prevenir las infecciones de transmisión sexual.

Tienes derecho a guardar tus anticonceptivos en tu propio espacio privado. Los condones o los anticonceptivos no se pueden quitar como castigo, o por las creencias religiosas o los sentimientos personales de tu proveedor de cuidados.



¿Puedo mantener privados mis registros médicos y de salud reproductiva?



Sí. Cuando recibes atención médica sexual o reproductiva o le preguntas a tu médico sobre sexo, este no puede compartir esa información con tus padres, proveedores de cuidados, personal del STRTP, o trabajador social u oficial de libertad condicional sin tu consentimiento escrito. Hay algunas excepciones.

También tienes derecho a pedirle a tu médico que te explique sobre la privacidad y que te diga quién puede y quién no puede obtener tu información médica antes de que recibas cualquier tipo de atención médica.

¿Puedo elegir adónde ir para recibir atención médica sexual y reproductiva?



Sí. Tienes derecho a elegir a tu propio proveedor de atención médica (médico, enfermero, etc.) para la atención médica sexual y reproductiva, siempre que acepte Medi-Cal u otro tipo de seguro aprobado.

Tu proveedor de cuidados, trabajador social u oficial de libertad condicional, o personal del STRTP debe ayudarte a conseguir transporte para que recibas estos servicios de manera oportuna.

¿Qué ocurre si estoy embarazada? ¿Cuáles son mis opciones?



Si estás embarazada mientras estás bajo crianza temporal, puedes decidir qué quieres hacer. Puedes conservar el bebé, ponerlo en adopción o hacerte un aborto. No necesitas obtener permiso para recibir atención prenatal o hacerte un aborto. Si los dos padres son conocidos, ambos tendrían que estar de acuerdo para dar al bebé en adopción. También puedes dejar a tu bebé en cualquier hospital o estación de bomberos en California con seguridad y sin que te hagan preguntas. Para obtener más información, llama al 1-877-222-9723.

¿Cuáles son mis derechos sobre los servicios si me atacan sexualmente?



A cualquier edad, tienes derecho a recibir o rechazar cualquier servicio por haber sufrido una violación o un ataque sexual. No tienes que pedirle permiso a ningún adulto, pero puedes hablar con alguien de confianza acerca de qué hacer.

Lista de proveedores de atención médica

Atención médica

Nombre del proveedor: _____

Número de teléfono: _____

Lugar: _____

Fecha de la próxima cita _____ ¿Tienes transporte garantizado?

Hora de la próxima cita _____ sí no

Atención dental

Nombre del proveedor: _____

Número de teléfono: _____

Lugar: _____

Fecha de la próxima cita _____ ¿Tienes transporte garantizado?

Hora de la próxima cita _____ sí no

Salud visual

Nombre del proveedor: _____

Número de teléfono: _____

Lugar: _____

Fecha de la próxima cita _____ ¿Tienes transporte garantizado?

Hora de la próxima cita _____ sí no

Salud mental

Nombre del proveedor: _____

Número de teléfono: _____

Lugar: _____

Fecha de la próxima cita _____ ¿Tienes transporte garantizado?

Hora de la próxima cita _____ sí no

Tratamiento por trastornos por uso de sustancias

Nombre del proveedor: _____

Número de teléfono: _____

Lugar: _____

Fecha de la próxima cita _____ ¿Tienes transporte garantizado?

Hora de la próxima cita _____ sí no

Salud sexual y reproductiva

Nombre del proveedor: _____

Número de teléfono: _____

Lugar: _____

Fecha de la próxima cita _____ ¿Tienes transporte garantizado?

Hora de la próxima cita _____ sí no



¿Tengo derecho a ir a la escuela?



Sí. Tienes el derecho y la responsabilidad de ir a la escuela todos los días, recibir ayuda cuando la necesites, y tener acceso a útiles escolares y otros recursos que necesites para que te vaya bien y tengas éxito en la escuela. Tienes derecho a los mismos recursos, servicios y actividades escolares que todos los demás estudiantes de tu escuela.

¿Quién puede tomar decisiones educativas por mí?



Tienes derecho a contar con un "titular de derechos educativos", quien es la persona adulta que comprende tus necesidades educativas y toma decisiones sobre tu educación. Puede ser uno de tus padres u otra persona que el juez apruebe, como un pariente, un padre de crianza temporal o un defensor especial asignado por el tribunal. Tu titular de derechos educativos no puede ser tu trabajador social u oficial de libertad condicional, tu abogado, personal del STRTP ni personal escolar.

¿Tengo que cambiar de escuela si mi colocación cambia?



No. Tienes derecho a seguir en tu "escuela de origen" si es mejor para ti permanecer en esa escuela. Tu escuela de origen es la escuela a la que asistías cuando ingresaste bajo crianza temporal o antes del cambio de colocación, u otra escuela con la que te sentías vinculado en los últimos 15 meses. Tienes derecho a tener un transporte para ir a tu escuela de origen. Si hay algún desacuerdo con respecto a la escuela a la que asistirás, deberías informarlo a tu abogado de inmediato. Tienes derecho a permanecer en la misma escuela hasta que se resuelva el desacuerdo.

¿Qué ocurre si tengo que cambiar de escuela?



Si tú y tu titular de derechos educativos acuerdan que debes cambiarte de escuela, tienes derecho a inscribirte de inmediato en una nueva escuela y comenzar las clases. No te pueden rechazar por no tener la documentación adecuada (como tu certificado de nacimiento, expediente académico o registros de vacunación), o adeudar pagos u objetos a otra escuela.

Meta de carrera

Mi meta de carrera futura es...

Elijo esta carrera porque...

Las habilidades y la capacitación que necesito para esta carrera son...

Algunas cosas que puedo hacer ahora para prepararme para esta carrera son...

Four horizontal lines for writing.



Si me cambio de escuela durante el año escolar, ¿qué ocurre con los créditos que conseguí en mi última escuela?



Si cambias de escuela durante el año escolar, tienes derecho a recibir créditos parciales (algunos) en todas las clases que ibas a aprobar cuando dejaste la escuela, incluso si no terminaste la clase completa.

¿Qué ocurre si necesito ayuda con la escuela?



Tienes derecho a recibir ayuda con la escuela si la necesitas. Esta ayuda puede incluir tutorías, mentorías, asesoramiento y derivación a servicios de educación especial. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional, proveedor de cuidados, titular de derechos educativos, coordinador de jóvenes bajo crianza temporal de la escuela o asesor escolar pueden ayudarte a recibir los servicios que necesitas.

¿Tengo prioridad de inscripción en la escuela porque estoy bajo crianza temporal?



Sí. Tienes derecho a una inscripción prioritaria en preescolar, programas extraescolares, universidades estatales de California y universidades comunitarias.

¿Cuáles son mis opciones educativas al finalizar la escuela secundaria?



Tienes derecho a recibir información precisa y ayuda de tu trabajador social u oficial de libertad condicional sobre cómo postularte a una universidad y solicitar asistencia económica. También tienes derecho a recibir información precisa sobre otras opciones que puedas tener, como programas educativos de carrera, por ejemplo, programas de cosmetología, enfermería, construcción o automotores. Además, te deben informar acerca de programas especiales para jóvenes bajo crianza temporal en las facultades de la Universidad de California, las de la Universidad Estatal de California y las universidades comunitarias de California.

Información adicional sobre servicios y apoyos para la universidad

Foster Youth Success Initiative (Iniciativa para el Éxito de Jóvenes bajo Crianza Temporal)

<http://www.cacollegepathways.org/find-campus-support-programs/foster-youth-success-initiative-fysi/>

Programa de Becas Chafee de California

<https://www.chafee.csac.ca.gov/StudentApplication.aspx>

Recursos de la Universidad Estatal de California para jóvenes bajo crianza temporal

<https://www2.calstate.edu/attend/student-services/foster-youth>

Recursos para jóvenes de JBAY

<https://www.jbaforyouth.org/youth-resources/>



¿Qué ocurre si cumpla 18 años cuando estoy bajo crianza temporal?



Algunos jóvenes de entre 18 y 21 años pueden seguir bajo crianza temporal y continuar recibiendo servicios y apoyo, como asistencia financiera y de alojamiento. Esto se llama Crianza Temporal Extendida / AB 12. Como parte de la Crianza Temporal Extendida / AB 12, algunos jóvenes adultos que estaban bajo crianza temporal de niños podrán ser elegibles para volver a la crianza temporal si la habían dejado previamente.

Si quieres saber más sobre la Crianza Temporal Extendida / AB 12, pregúntale a tu trabajador social u oficial de libertad condicional, llama a la Línea de Protección de Menores del DCFS del Condado o comunícate con la Defensoría de Crianza Temporal de California al (877)-846-1602.

¿Qué es el Programa de Vida Independiente? ¿Puedo participar?



Tienes derecho a participar en el Programa de Vida Independiente (Independent Living Program, ILP) si estás bajo crianza temporal a los 16 años y puedes participar hasta que cumplas 21 años. Este programa enseña habilidades de vida para que te prepares para la adultez. Aprenderás sobre la vivienda, tus opciones universitarias y otras opciones educativas, cómo buscar y mantener el empleo, cómo obtener una licencia de conducir, cómo administrar tu dinero, y habilidades para cuidarte. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional trabajará contigo para elaborar un plan para el ILP llamado Plan para la Transición a una Vida Independiente a fin de ayudarte a fijar metas y prepararte para la adultez.

Tu proveedor de cuidados no puede impedirte ir a actividades del ILP (clases y eventos) como castigo o consecuencia de algo.

¿Puedo conseguir un empleo?



Sí. Puedes tener un empleo a partir de los 14 años si obtienes un permiso de trabajo. Tu escuela y tu trabajador social u oficial de libertad condicional pueden ayudarte a obtener ese permiso.

¿Puedo abrir una cuenta bancaria?



Sí. Tienes derecho a tener una cuenta bancaria, a hacer presupuestos, y a ahorrar y gastar tu dinero, a menos que el juez y el plan de tu caso declaren lo contrario.



¿Qué es la calificación de crédito?



La calificación de crédito es como una libreta de calificaciones que te explica el dinero que has gastado, las facturas que has pagado a tiempo y las deudas que tienes. Tu informe de crédito tiene una calificación. Ese número es muy importante porque, cuando eres adulto, se usa cuando deseas buscar un lugar donde vivir, comprar un automóvil o una vivienda, y obtener tarjetas de crédito o préstamos. Si tienes una calificación alta, es como tener una "A" en tu libreta de calificaciones; cuanto menor sea tu calificación, peor será tu puntaje.

Si tienes entre 14 y 17 años, tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe conseguir una copia de tu informe de crédito de las tres principales agencias de crédito (Experian, Equifax y Trans Union). Debe entregarte estos informes todos los años, ayudarte a comprenderlos y corregir cualquier problema, como en el caso de que otra persona obtenga tarjetas de crédito u otras cuentas a tu nombre y no pague las facturas.

¿Puedo conseguir una licencia de conducir?



Sí. Tienes derecho a tener una licencia de conducir. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional puede firmar tu solicitud sin asumir ninguna responsabilidad personal.

También puedes hacer que la solicitud la firme un abuelo, hermano mayor de 18 años, tía, tío o padre de crianza temporal con quien vivas. Sin embargo, si alguna de estas personas firma, tú y esa persona se considerarán responsables si tienes un accidente.

Pregúntale a tu proveedor de cuidados, trabajador social u oficial de libertad condicional, o a tu ILP si puede ayudarte a pagar la educación y la capacitación para conductores.



¿Qué ocurre en el tribunal?



En cada audiencia judicial, el juez se entera de cómo les va a ti y a tu familia, y toma decisiones sobre tu caso. Tendrás una audiencia judicial al menos cada 6 meses mientras estés bajo crianza temporal. A veces, puede ser más seguido según lo que ocurra con tu caso y cuáles sean tus necesidades.

¿Puedo hablar con el juez del tribunal?



Sí. Tienes derecho a hablar con el juez sobre todo lo que sea importante para ti mientras estés en el tribunal. Deberías hacerle saber a tu abogado que deseas hablar con el juez. Es una buena idea preparar lo que quieres decir antes de llegar a la sala del juzgado.

¿Cómo sé cuándo hay una audiencia judicial? ¿Puedo ir al tribunal?



Tienes derecho a que te informen sobre las audiencias judiciales y a ir al tribunal. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe informarte acerca de tus audiencias judiciales por escrito con al menos 15 días de anticipación a la audiencia, pero no más de 30 días antes. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional y tu proveedor de cuidados deben organizar el transporte hacia el tribunal y tu regreso.

¿Puedo decidir quién asiste a mis audiencias judiciales?



Tienes derecho a pedir que ciertas personas asistan a la audiencia judicial. También tienes derecho a decir que no quieres que ciertas personas asistan, pero el juez puede permitirles permanecer si cree que hay un buen motivo para ello.

¿Puede alguien de mi tribu asistir al tribunal?



Sí. Tienes derecho a que una persona que tu tribu elija asista.



¿Qué es un informe judicial? ¿Puedo recibir una copia?



Un informe judicial es un documento dirigido al juez en el que tu trabajador social escribe detalles sobre tu caso, y cómo les está yendo a ti y a tu familia. Tu informe judicial incluye información sobre donde vives, tu salud y educación, visitas con tus padres y hermanos, tus necesidades (lo que incluye servicios) y el plan de tu caso.

Si no estás de acuerdo con algo del informe judicial, deberías decírselo a tu abogado de inmediato.

Sí. Tienes derecho a recibir una copia de ese informe.

¿Puede alguien más ver mi expediente judicial?



Tienes derecho a mantener tu expediente judicial privado, pero podrá haber excepciones si el juez tiene motivos legales para permitir que alguien más lo vea. Algunas personas, como tus padres, tutores legales o hermanos, podrán ver tus informes judiciales si hay motivos legales para hacerlo.

¿Tengo derecho a recibir registros judiciales o de crianza temporal sobre mí?



Sí. Tienes derecho a ver y recibir una copia de tus informes judiciales, registros de bienestar infantil (aunque se podrá quitar la información que sea confidencial) y registros educativos. Tienes derecho a recibir copias gratuitas de estos informes hasta que cumplas 26 años.

¿Tengo derecho a tener un abogado?



Sí. Tienes derecho a contar con un abogado que te represente en el tribunal. Tu abogado debe informarle al juez lo que quieres que ocurra, y asegurarse de que estés seguro y tengas los servicios y el apoyo que necesitas. Tu abogado puede ayudar a responder las preguntas que tengas sobre el tribunal, el sistema de crianza temporal y otras leyes que te afecten.

También tiene que tener capacitación especial sobre la Ley de Bienestar Infantil Indígena, la orientación sexual y la identidad y expresión de género.

¿Qué hace mi abogado?



El trabajo de tu abogado es proteger tus intereses legales y lo que sea mejor para ti.

Esto significa que es responsable de lo siguiente:

- Asegurarse de que se cumplan todas las leyes y las órdenes del tribunal.
- Solicitar toda orden del tribunal que sea necesaria.
- Garantizar que tu trabajador social u oficial de libertad condicional te brinde un lugar para vivir seguro y estable, y todos los servicios que necesites para estar seguro y saludable y tener éxito en la escuela.
- Informarle al juez lo que quieras que sepa.
- Proteger tus intereses legales, incluso si no se relacionan con la crianza temporal. Esta parte de su trabajo significa asegurarse de que alguien te ayude con ciertos temas, tales como la inmigración, el dinero de una herencia o un juicio si resultas herido.

Deberías hablar con tu abogado sobre todo lo que sea importante para ti. Tienes derecho a hablar con tu abogado sobre todo lo relacionado con la crianza temporal y cualquier otro tema. Tu abogado debe atender tus inquietudes.

¿Puede mi abogado contarles a otras personas lo que le digo?



Tienes derecho a hablar con tu abogado en privado, y todo lo que le digas debe quedar entre ustedes dos. A esto se lo llama "confidencialidad". El único motivo por el que tu abogado puede contarles a otras personas lo que hablan en privado es si le diste permiso para hacerlo o si tiene un buen motivo para creer que estás por cometer un delito que provocará la muerte o daños graves a otras personas.

¿Qué ocurre si no creo que mi abogado esté haciendo bien su trabajo de representación?



Tienes derecho a pedirle al juez que designe un nuevo abogado si no crees que el tuyo esté haciendo su trabajo de informar al tribunal lo que quieres y lo que sea en tu mejor interés. Es importante saber que el juez puede denegar tu petición de un nuevo abogado.



Entrevista con un abogado

¿Cuáles son algunas de las cosas más importantes que un abogado puede hacer por un joven bajo crianza temporal?

Tu abogado luchará por ti en el tribunal. Está allí para asegurarse de que el juez te escuche y te tome con seriedad. Trabjará duro para comprender tus necesidades y discutir sobre lo que necesites. Por ejemplo, tu abogado hablará contigo sobre tu seguridad, tu situación de vida, las visitas con tus padres o hermanos, lo que puede ocurrir en el tribunal y lo que puedes esperar en el caso judicial de tu familia. El proceso judicial puede ser abrumador y complicado. Tu abogado está allí para ayudarte a comprender lo que ocurre y lo que se espera que suceda en las próximas semanas y meses.

¿De qué otras maneras pueden los abogados apoyar al joven bajo crianza temporal?

Además de representarte en el tribunal, tu abogado puede ayudarte a resolver otros problemas que puedas tener con ciertos temas, tales como la escuela a la que asistes, tu progreso en la escuela, todo lo relacionado con tu salud que pueda preocuparte, ayuda para recibir terapia u otros servicios. También puede conectarte con servicios que te ayudarán, como servicios relacionados con la salud mental, la inmigración, la justicia juvenil, la tenencia y custodia de menores, la salud sexual y reproductiva, y la crianza temporal extendida si tienes 18 años o más.

¿Qué deseas que otros jóvenes bajo crianza temporal conozcan sobre sus abogados?

Los jóvenes bajo crianza temporal deberían saber que su relación con su abogado es confidencial; eso significa que todo lo que le cuentes a tu abogado debe mantenerse en privado y no se debe compartir sin tu permiso, a menos que contarle impida la muerte o un daño grave a ti o a otras personas, o evite un delito. Esto es diferente a hablar con un trabajador social u otro adulto que provee servicios. Tu abogado es la única persona en la sala del juzgado que está allí solamente para luchar por lo que quieres y lo que necesitas. Siempre debes comunicarte con tu abogado si tienes preguntas o si solo quieres hablar.

Lo que ocurre en el tribunal puede ser confuso y abrumador. Los abogados hablan con los jóvenes bajo crianza temporal sobre lo que ocurre cuando asisten al tribunal. Les explican el motivo por el que están allí, lo que ocurrirá durante la audiencia judicial y lo que se espera que suceda en las próximas semanas y meses de una manera que el joven entienda.



¿Qué es un plan de caso?



Es el plan en el que se describe lo que ocurrirá en tu caso. Incluye los servicios que tú y tu familia necesitan. Un plan de caso debe explicar cuáles son tus necesidades y cómo se satisfarán, cuál es tu mejor interés, y qué servicios recibes mientras estás bajo crianza temporal. Tienes derecho a tener un plan de caso elaborado dentro de los 60 días después de ingresar bajo crianza temporal y actualizado cada 6 meses. El plan del caso es parte del registro judicial y se incluye en cada audiencia judicial.

El plan debe incluir información sobre lo siguiente:

- tu salud;
- tu educación;
- tus visitas;
- los servicios que necesitas para estar seguro y saludable;
- el plan a largo plazo sobre donde vivirás si no puedes ir a casa;
- el lugar donde vives y si es lo mejor para ti; y
- el plan para la Transición a una Vida Independiente (si tienes 16 años o más)

¿Puedo ayudar en la elaboración de mi plan de caso?



Sí. Tienes derecho a ayudar a elaborar tu plan de caso, lo que incluye tomar decisiones sobre dónde vivirás y cómo será el plan a largo plazo si no puedes volver a casa.

Si te aplica, tu plan de caso debe incluir un plan para asegurar que tengas acceso a atención médica que afirme tu género y sea compatible con tu identidad de género.

¿Puedo recibir una copia de mi plan de caso?



A partir de los 10 años, tienes derecho a leer, firmar y recibir una copia de tu plan.

¿Qué ocurre si se hacen cambios a mi plan de caso?



Tienes derecho a que te informen acerca de cualquier cambio que se realice a tu plan.



¿Cuál es la función de mi tribu en mi plan de caso?



Tu trabajador social u oficial de libertad condicional debe trabajar con tu tribu en todas las decisiones relacionadas con la planificación de tu caso, como, por ejemplo, dónde vivirás. Las decisiones del plan del caso deben reflejar los valores sociales y culturales, las condiciones y la forma de vida de tu comunidad indígena o tribu.

En tu plan de caso, deben participar tus familiares, tu tribu, otras agencias de servicios sociales tribales o indígenas, y proveedores de cuidados indígenas. Tu trabajador social u oficial de libertad condicional tiene que asegurarse de que puedas asistir a programas, servicios y eventos indígenas, e incluirlos en tu plan de caso. Tu trabajador social debe colaborar con tu tribu y otros recursos tribales o de indígenas de los Estados Unidos para asegurar que puedas participar en programas, servicios y eventos tribales.

Si aún no eres miembro, tu plan de caso debe aclarar quién va a pedir a tu tribu que te inscriba.

Si soy un joven indígena, ¿mis relaciones tribales están protegidas en mi plan de caso?



Sí. Tu plan debe proteger las relaciones tribales importantes al ayudarte a formar y mantener relaciones políticas, culturales y sociales con tu tribu y tu comunidad indígena.



¿Qué es el Equipo del Niño y la Familia?



Tienes derecho a contar con un Equipo del Niño y la Familia (Child and Family Team, CFT). El CFT es un grupo de personas (que te incluye) que se reúnen para ayudar a elaborar los mejores planes para tu seguridad, bienestar y futuro.

¿Quién forma parte de mi CFT?



Tienes derecho a que tanto las personas de apoyo formal (como tu trabajador social, oficial de libertad condicional o asesor) como las de apoyo informal (como familiares, proveedores de cuidados, asesores o docentes) sean parte de tu CFT y asistan a sus reuniones. Tú y tu familia pueden dar su opinión al decidir quién debería o no formar parte de este equipo.

¿Cuándo se realizan las reuniones del CFT?



Tienes derecho a que el CFT se reúna:

- dentro de los 60 días después de que ingresas a la crianza temporal;
- al menos cada 6 meses;
- antes de crear tu plan de caso o hacerle cambios;
- para tomar decisiones acerca de dónde vivirás, antes de que te mudes a otro lugar, y para ayudar a resolver conflictos en el hogar a fin de que sigas viviendo allí;
- para hablar sobre tus necesidades y fortalezas y coordinar cualquier servicio que pudiera serte útil;
- para hablar sobre las visitas con tus hermanos;
- cuando te prepares para dejar la crianza temporal;
- al menos cada 90 días si estás en un STRTP o en un hogar de crianza temporal terapéutico; y
- al menos cada 90 días si recibes ciertos tipos de servicios, como servicios domiciliarios intensivos o coordinación intensiva del caso.



¿Puedo solicitar una reunión con el CFT?



Sí. Tienes derecho a solicitar más reuniones con el CFT para hablar sobre tus inquietudes, tales como cambios en el lugar donde vives, cambios en tus necesidades de servicios, y visitas con tus hermanos o familiares.



¿Qué debo hacer en mis reuniones con el CFT?



Es importante que digas lo que sientes, lo que necesitas y lo que quieres. Ayudarás a que tu equipo tome las mejores decisiones sobre tu vida.

A continuación, escribe lo que quieres discutir en tu reunión con el CFT.

Horizontal lines for writing notes.



¿Quién tiene la responsabilidad de hablarme sobre mis derechos?



Tienes derecho a que tu trabajador social u oficial de libertad condicional revise tus derechos contigo de una forma que entiendas. Te deben entregar una copia de tus derechos al momento en el que ingresas a la crianza temporal, cada vez que cambia tu colocación y al menos una vez cada seis meses durante una visita regular de tu trabajador social u oficial de libertad condicional.

Si crees que se han vulnerado tus derechos...

1 Intenta recordar el hecho.

Escribirlo puede ayudar.

- ¿Qué ocurrió?
- ¿Dónde ocurrió?
- ¿Cuándo ocurrió?
- ¿Quién participó?
- ¿Qué derechos se vieron vulnerados?

2 Si te sientes seguro, intenta resolverlo con las personas que estuvieron involucradas.

3 Si te sientes seguro, habla con tu proveedor de cuidados o un miembro del personal.

4 Llama a la Defensoría de Crianza Temporal al 1-877-846-1602.

¿Con quién me puedo comunicar si creo que se vulneraron mis derechos?



- Cuando ingresas en la crianza temporal y cada vez que cambia tu colocación, tienes derecho a que te den la información de contacto de la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad, de la autoridad tribal que aprueba un hogar apto para tu tribu, y de la Defensoría de Crianza Temporal de California.
- Si crees que se han vulnerado tus derechos, tienes derecho a contactarte de inmediato con todas esas oficinas, o las que aparecen en la siguiente página, cuando lo pidas.
- Tienes derecho a hablar con estas oficinas de forma confidencial, y no te pueden amenazar, castigar ni aplicar represalias por hacer reclamos.

Recuerda: si crees que se han vulnerado tus derechos, también deberías decírselo al juez, a tu abogado y a tu trabajador social u oficial de libertad condicional.



La Defensoría de Crianza Temporal de California (California Office of the Foster Care Ombudsman) es una oficina independiente que investiga los reclamos y trabaja para resolver las cuestiones sobre los derechos de los jóvenes bajo crianza temporal, los cuidados que reciben, dónde viven, o los servicios que necesitan o reciben. Si tienes un reclamo, llama, envía un correo electrónico o visita el sitio web:

Defensoría de Crianza Temporal de California

Teléfono: 1-877-846-1602

Correo electrónico: Fosteryouthhelp@dss.ca.gov

Sitio web: www.fosteryouthhelp.ca.gov

División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad (Community Care Licensing Division)

Esta es la división del Departamento de Servicios Sociales de California que otorga licencias y supervisa las oficinas para familias de crianza temporal, guarderías, hogares colectivos, centros residenciales terapéuticos a corto plazo, hogares de crianza temporal y cuidados residenciales para menores (y adultos) en toda California.

Teléfono: 1-844-538-8766

Correo electrónico: letusknow@dss.ca.gov

Definiciones

TÉRMINO

DEFINICIÓN

AB 12 (Assembly Bill 12)

El proyecto de ley (Assembly Bill, AB) 12, también conocido como Crianza Temporal Extendida, es la ley que permite que los jóvenes de entre 18 y 21 años sigan bajo crianza temporal y continúen recibiendo servicios y apoyo, como asistencia financiera y habitacional. Los jóvenes interesados en contar con AB 12/Crianza Temporal Extendida o que regresen a la Crianza Temporal Extendida deben llamar a la Línea de Protección de Menores del DCFS o comunicarse con la Defensoría de Crianza Temporal de California al (877)-846-1602.

Coordinador de servicios de jóvenes bajo crianza temporal (a veces denominado "asesor AB 490") (foster youth services liaison)

Persona que el distrito escolar ha designado para ayudar a los jóvenes bajo crianza temporal a (1) garantizar una colocación educativa, inscripción escolar y "salida" (retiro) de la escuela adecuadas, y a (2) transferir las calificaciones, los créditos y los registros cuando se cambien de escuela.

Proveedor de cuidados (caregiver)

Esta persona, a veces conocida como "familia de apoyo" (*resource family*) o "padre de crianza temporal" (*foster parent*), es alguien con autorización para ofrecerle un hogar a un joven bajo crianza temporal y cuidar de él. Los proveedores de cuidados son responsables de asegurarse de que los jóvenes estén saludables y seguros, y tengan lo que necesitan. Los miembros del personal de un STRTP también son proveedores de cuidados.

Plan del caso (case plan)

Documento escrito que prepara el trabajador social o el oficial de libertad condicional, en el que se describen el cuidado y los servicios que se deben brindar a un joven bajo crianza temporal. Debe incluir una descripción de la colocación; un plan para brindarle al joven cuidados seguros y adecuados; un plan sobre los servicios que se le prestarán, junto con los plazos para prestárselos; y otras cuestiones relacionadas con la salud, la seguridad y el bienestar.

Sustancias químicas (chemical substances)

A las sustancias químicas se las suele llamar medicación, medicamentos psicotrópicos o fármacos. Incluyen medicamentos que un médico te ha dado o aquellos que puedes comprar en una tienda. Las drogas ilegales también se denominan sustancias químicas.

Equipo del Niño y la Familia (Child and Family Team, CFT)

Grupo de personas, que puede incluir familiares lejanos, miembros de la comunidad y/o la tribu del joven u otras personas que el joven identifique, que se reúnen para hablar y tomar decisiones sobre la planificación de su caso y la colocación que mejor garantice el éxito de la familia y un resultado positivo para la seguridad, la permanencia y el bienestar del joven.

Definiciones

TÉRMINO

DEFINICIÓN

Sistema de Bienestar Infantil (Child Welfare System)

Conjunto de agencias gubernamentales y tribunales juveniles que (1) reciben e investigan denuncias de supuesto abuso y descuido infantil; (2) prestan servicios para garantizar la seguridad y el cuidado de los jóvenes y apoyar a sus familias; (3) organizan la colocación de jóvenes con parientes, familiares lejanos no consanguíneos o familias de crianza temporal cuando no sean seguros en sus casas; y (4) organizan la reunificación, la adopción u otras conexiones permanentes para los menores que dejan la crianza temporal. El Sistema de Bienestar Infantil del condado también incluye agencias no gubernamentales que prestan servicios a jóvenes y sus familias.

División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad (Community Care Licensing Division, CCL)

Agencia estatal que otorga licencias a personas y a centros u organizaciones para alojar y prestar cuidado continuo a jóvenes bajo crianza temporal. La División de Licencias para Ofrecer Cuidado en la Comunidad se encarga de investigar los reclamos sobre los cuidados o las condiciones en las que viven los menores bajo crianza temporal.

Centros de tratamiento comunitario (community treatment facilities, CTF)

Centros cerrados en donde viven los jóvenes cuando necesitan servicios de salud mental especializados para mantenerlos seguros.

Métodos anticonceptivos (contraception)

Opciones -como condones y píldoras, parches o inyecciones anticonceptivas- para evitar embarazos y algunas infecciones de transmisión sexual.

Defensor especial asignado por el tribunal (court-appointed special advocate, CASA)

Voluntario que el juez designa para que se reúna con regularidad con un joven que está bajo crianza temporal, y para que defienda sus deseos y lo que es mejor para él. Esta persona puede (1) defender al joven o hablar en su representación, (2) investigar los problemas que tenga, (3) mantener informado al juez o hablarle en nombre del joven, y (4) recomendarle o pedirle al juez que emita órdenes que ayuden al joven.

Tribunal de delincuencia (delinquency court)

Un joven que está en este tribunal suele denominarse un "602", por la sección de la ley sobre la delincuencia juvenil.

Tribunal de dependencia (dependency court)

Los tribunales de dependencia se centran en los menores que han sufrido abuso o descuido por parte de un padre, un tutor legal o un tutor indígena. Un joven que está en este tribunal suele denominarse un "300" por la sección de la ley sobre la dependencia juvenil (crianza temporal, o foster care).

Definiciones

TÉRMINO

DEFINICIÓN

Dependiente (dependent)

Palabra legal que se usa para describir a un joven abusado o descuidado que está bajo la supervisión del tribunal de dependencia.

Discriminación (discrimination)

Es el trato diferente e injusto hacia una persona o grupo de personas, en general por su edad, raza, sexo, nacionalidad, orientación sexual, identidad y expresión de género, religión o discapacidad.

Carta de verificación del joven bajo crianza temporal (foster youth verification letter)

Verificación escrita del tiempo que un joven pasó bajo crianza temporal. Solía llamarse "carta de tutela del tribunal" (*ward of the court letter*).

Género (gender)

El género es lo que la sociedad espera y estereotipa sobre lo que significa ser hombre o mujer. Las personas pueden identificarse como hombres o mujeres, moverse entre géneros, no tener género o tener otro género. El género es variable y puede cambiar.

Expresión de género (gender expression)

Manera en la que una persona expresa su identidad de género, por ejemplo, mediante su vestimenta o su comportamiento.

Identidad de género (gender identity)

Lo que piensa una persona sobre su propio género. Podría diferir de lo que aparece en el certificado de nacimiento o en los registros de bienestar infantil.

Pronombre de género (gender pronoun)

Palabra que se utiliza para referirse a las personas, como "ella/la/suya", "él/el/suyo" o pronombres de género neutro, como "ello/lo".

Acoso (harassment)

Pueden ser palabras, conductas o acciones que hagan que el blanco del acoso se sienta asustado, enojado o emocionalmente molesto. Se debería denunciar el acoso a un adulto de confianza.

Definiciones

TÉRMINO

DEFINICIÓN

Programa de Vida Independiente (Independent Living Program, ILP)

El ILP brinda capacitación, servicios y programas que ayudan a que el joven que está o estuvo bajo crianza temporal se prepare para la adultez antes y después de dejar el sistema de crianza temporal. Los jóvenes son elegibles para recibir servicios del ILP hasta el día anterior a cumplir los 21 años si reúne una de las siguientes condiciones:

(1) Estuvo o está bajo crianza temporal en cualquier momento desde el día en que cumplió 16 años hasta el que cumplió 19, o

(2) Entre los 16 y los 18 años, participó o participa en el Programa de Pagos de Asistencia para Parientes que Son Tutores Legales de un Menor (Kin-GAP).

Algunos de los servicios del ILP son: habilidades de la vida cotidiana, la administración del dinero, la toma de decisiones, la generación de autoestima, asistencia financiera con la universidad o escuelas vocacionales, recursos educativos, la vivienda (vivienda de transición) y el empleo.

Ley de Bienestar Infantil Indígena (Indian Child Welfare Act, ICWA)

Ley federal aprobada en 1978 para proteger los mejores intereses de los menores indígenas y promover la estabilidad y la seguridad de las tribus y las familias indígenas reconocidas a nivel federal.

La ICWA creó leyes que requieren el reconocimiento de leyes, costumbres y valores culturales tribales al retirar a los menores indígenas de sus familias y colocarlos fuera de su hogar familiar. Como las tribus son gobiernos separados de un estado o un condado, la ICWA exige que las autoridades del estado y del condado trabajen con las tribus en el caso de que sea necesario colocar menores indígenas bajo crianza temporal o en adopción.

Detención juvenil (juvenile detention)

Los centros de detención juvenil son centros residenciales seguros para jóvenes que han sido acusados de cometer un delito, que han sido declarados culpables de algún delito o que están a la espera de una audiencia judicial.

Abogado (lawyer/attorney)

Una persona con licencia para ejercer el derecho. El tribunal designará a un abogado para que represente al joven (y hable en su nombre) en tribunales de dependencia y delincuencia.

Salud mental (mental health)

La salud mental es el bienestar emocional o psicológico. Incluye sentirse capaz de disfrutar de la vida, participar en el trabajo o la escuela, y tener relaciones saludables con los demás. También comprende poder recuperarse de experiencias difíciles y poder lidiar con el estrés normal de la vida.

Medicación (medication)

Sustancias, a veces llamadas "fármacos" o "medicamentos", que se usan para tratar una afección física o mental. Las puede recetar un médico o se pueden comprar sin receta médica.

Definiciones

TÉRMINO

DEFINICIÓN

Dependiente no menor (nonminor dependent, NMD)

De acuerdo con el AB 12, el joven bajo crianza temporal que cumple con determinadas condiciones y elige seguir bajo crianza temporal después de los 18 años y hasta los 21 años recibe el nombre de "dependiente no menor" (ver también la definición de AB 12).

Familiar lejano no consanguíneo (non-relative extended family member, NREFM)

Adulto que tiene una relación de apoyo con el joven y es importante para este, pero no es un pariente consanguíneo. También es un adulto que tiene una sólida relación con uno de los parientes del joven.

Defensor (ombudsperson)

Persona cuyo trabajo es recibir, investigar y resolver reclamos sobre la vulneración de derechos u otros problemas.

Colocación permanente (permanent placement)

Alojamiento destinado a ser la vivienda o el alojamiento permanente de un joven hasta que deje el Sistema de Bienestar Infantil.

Colocación (placement)

Donde vive un joven mientras está bajo crianza temporal.

Oficial de libertad condicional (probation officer)

Se encarga de la supervisión de algunos jóvenes que están en libertad condicional. Debe hacer visitas periódicas al hogar para asegurarse de que el joven esté saludable y seguro, y de que se cumplan las órdenes del tribunal. También se reúne con el joven y su familia para ayudar con su rehabilitación.

Medicamentos psicotrópicos (también conocidos como "fármacos") (psychotropic medications or drugs)

Medicamentos recetados que se utilizan en el tratamiento de diversas afecciones psiquiátricas o mentales, como ansiedad, trastorno bipolar o trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Algunos ejemplos de medicamentos psicotrópicos son medicamentos como Adderall y litio.

Salud reproductiva (reproductive health)

Bienestar físico, mental y social completo en todas las cuestiones relacionadas con el sistema reproductivo.

Definiciones

TÉRMINO

DEFINICIÓN

Escuela de origen (<i>school of origin</i>)	Escuela a la que un joven asistía cuando ingresó en crianza temporal, antes de que cambiara su colocación u otra escuela con la que se hubiera relacionado en los últimos 15 meses.
Orientación sexual (<i>sexual orientation</i>)	Quien te atrae y con quien quieres tener una relación sexual o romántica. Incluyen, a modo de ejemplo, gay, lesbiana, heterosexual, bisexual y asexual.
Programa terapéutico residencial a corto plazo (<i>short-term residential treatment program, STRTP</i>)	Centro residencial que brinda servicios especializados e intensivos, y respalda al joven bajo crianza temporal que necesita apoyo adicional o tratamiento para poder recuperarse y volver a un ambiente doméstico. La colocación en un STRTP debe limitarse a seis meses, a menos que las necesidades del joven justifiquen una estadía más prolongada.
Trabajador social (<i>social worker</i>)	Esta persona, también conocida como "trabajador encargado de casos de menores", se encarga de supervisar al joven que tiene casos del DCFS. Hace visitas periódicas al hogar para garantizar que el joven esté saludable y seguro, que tenga lo que necesita, y que las órdenes del tribunal se cumplan. También se reúne con el joven y su familia para ayudarlos a que vuelvan a estar juntos cuando sea posible.
Adopción bajo costumbres tribales (<i>Tribal Customary Adoption, TCA</i>)	Adopción de menores indígenas dependientes mediante las costumbres y las leyes de su tribu, sin que termine la patria potestad.
Consentimiento escrito (<i>written consent</i>)	Acuerdo, aprobación o permiso escrito para que ocurra algo.
Horario de visitas (<i>visitation schedule</i>)	Horario y fecha regular para que las familias se visiten y estén juntas.

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones de California (California Welfare and Institutions Code)

(a) Todos los menores bajo crianza temporal, ya sea de forma voluntaria o después de un fallo de tutela o dependencia del tribunal juvenil de acuerdo con las secciones 300, 601 o 602, tendrán los derechos que se establecen en esta sección. Estos derechos también se aplican a dependientes no menores bajo crianza temporal, a menos que entren en conflicto con una retención de todas sus facultades legales para tomar decisiones como adultos. Los derechos son los siguientes:

- 1** Vivir en un hogar seguro, saludable y cómodo en donde se lo trate con respeto. Si el menor es indígena, vivir en un hogar que defienda los estándares sociales y culturales existentes de la comunidad indígena del menor, lo que incluye, a modo de ejemplo, vínculos familiares, sociales y políticos.
- 2** Ser libre de abuso físico, sexual, emocional o de otro tipo, de castigo físico y de explotación.
- 3** Recibir alimentos adecuados y saludables, vestimenta y productos de aseo e higiene apropiados, y una asignación adecuada para la edad. La vestimenta y los productos de aseo e higiene deben respetar su cultura, etnia, e identidad y expresión de género.
- 4** Vivir en el entorno menos restrictivo posible, sin importar la edad, la salud física, la salud mental, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, los registros de justicia juvenil o la condición de embarazada o padre/madre, a menos que un tribunal ordene lo contrario.
- 5** Vivir con un pariente o con un familiar lejano no consanguíneo si hubiera disponible una persona adecuada y dispuesta.
- 6** No quedar encerrado en ninguna parte de su colocación de crianza temporal, a menos que esté en un centro de tratamiento comunitario.
- 7** Tener una colocación que use técnicas de disminución e intervención basadas en evidencias y con consideración de traumas; recibir intervención policial solo cuando exista una amenaza inminente para la vida o la seguridad de un menor o de otra persona, o como último recurso después de haber utilizado otras técnicas de desvío o disminución; y no recibir intervención policial como amenaza o en represalia.

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos

- 8** No estar detenido en un centro de detención juvenil por su estado de dependiente del tribunal juvenil o por la incapacidad del Departamento de Servicios de Bienestar Infantil para proporcionar una colocación de crianza temporal. En caso de detención, gozar de todos los derechos de la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución de California, y todas las leyes estatales y federales aplicables.
-
- 9** Tener espacio de almacenamiento de uso privado.
-
- 10** Ser libre de inspecciones no razonables sobre sus pertenencias.
-
- 11** Recibir los nombres y la información de contacto de trabajadores sociales, oficiales de libertad condicional, abogados, proveedores de servicios, defensores y patrocinadores de jóvenes bajo crianza temporal, defensores especiales asignados por el tribunal, titulares de derechos educativos (si no fueran los padres) y, cuando corresponda, representantes que la tribu indígena del menor designe para participar en el procedimiento de justicia juvenil; y comunicarse con ellos de forma privada.
-
- 12** Visitar y contactar a hermanos, familiares y parientes en privado (a menos que una orden del tribunal lo prohíba), y solicitar al tribunal visitas a sus hermanos.
-
- 13** Hacer, enviar y recibir llamadas telefónicas y demás comunicaciones electrónicas confidenciales, y enviar y recibir correo no abierto, a menos que una orden del tribunal lo prohíba.
-
- 14** Tener contacto social con personas fuera del sistema de crianza temporal, lo que incluye, a modo de ejemplo, docentes, entrenadores, miembros de la comunidad religiosa o espiritual, mentores y amigos. Si el menor es indígena, tener contacto con miembros de su tribu y su comunidad indígena de conformidad con las condiciones sociales y culturales existentes y con la forma de vida de la tribu.
-
- 15** Asistir a servicios, actividades y ceremonias religiosas que elija el menor, lo que incluye, a modo de ejemplo, participar en prácticas religiosas tradicionales de indígenas de los Estados Unidos.
-
- 16** Participar en actividades extraescolares, culturales, raciales, étnicas, sociales y de enriquecimiento personal, lo que incluye, a modo de ejemplo, acceso a computadoras e Internet que sea compatible con su edad, madurez, nivel de desarrollo, orientación sexual, e identidad y expresión de género.

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos

- 17** Tener acceso justo e igualitario a todos los servicios, colocaciones, cuidados, tratamientos y beneficios disponibles; y no sufrir discriminación ni acoso en virtud de la real o supuesta raza, identificación de grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad mental o física, o condición de portador de VIH.
-
- 18** Tener proveedores de cuidados, personal de bienestar infantil y de libertad condicional y asesores legales que hayan recibido capacitación sobre competencia cultural y sensibilidad en cuanto a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, y las mejores prácticas para brindar una atención adecuada a menores lesbianas, gais, bisexuales y transgénero fuera del hogar.
-
- 19** Vivir en un lugar fuera de su hogar de acuerdo con su identidad de género, sin importar el género o el sexo que se indique en los registros judiciales, médicos, de bienestar infantil, o del registro civil; recibir un tratamiento según el nombre y el pronombre de género que prefiera; y mantener la privacidad en cuanto a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, a menos que el menor permita que esa información se divulgue, se exija su divulgación para proteger su salud y seguridad, o se divulgue en virtud de una ley o una orden del tribunal.
-
- 20** Contar con personal de bienestar infantil y de libertad condicional y con asesores legales que hayan recibido capacitación sobre la Ley Federal de Bienestar Infantil Indígena de 1978 (sección 1901 y siguientes del título 25 del Código de Regulaciones Federales), y sobre competencia y sensibilidad cultural en relación con la prestación de una atención adecuada a menores indígenas fuera del hogar, y las mejores prácticas relacionadas.
-
- 21** Tener el reconocimiento de su afiliación política con una tribu indígena o un pueblo de Alaska, lo que incluye la determinación de su membresía o ciudadanía en una tribu indígena o un pueblo de Alaska; recibir asistencia para convertirse en miembro de una tribu indígena o un pueblo de Alaska en el que sea elegible para tener una membresía o una ciudadanía; recibir todos los beneficios y privilegios por ser miembro o ciudadano de una tribu indígena o un pueblo de Alaska; y no sufrir discriminación por su afiliación política a una tribu indígena o un pueblo de Alaska.
-
- 22** (A) Contar con atención médica, dental, oftalmológica, reproductiva, sexual, de salud mental, y servicios para trastornos por uso de sustancias con una rapidez razonable que cumpla con sus necesidades; tener diagnósticos y servicios explicados de una manera comprensible; y participar en la toma de decisiones sobre tratamientos y servicios de atención médica. Este derecho incluye atención médica y de salud mental que ratifique su género; está sujeto a las leyes existentes que rigen el consentimiento de la atención médica para menores y no menores; y no limita, agrega ni afecta de otra manera a las leyes aplicables que rigen el consentimiento de la atención médica.
- (B) Ver y recibir una copia de sus registros médicos en la medida en la que tengan derecho a consentir el tratamiento que se estipula en el registro médico y sin cargo hasta los 26 años de edad.

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos

- 23** Salvo que se trate de una emergencia, estar exento de ingerir medicamentos, sustancias químicas y todos los medicamentos psicotrópicos, a menos que los recete un médico y, en el caso de menores, que exista la autorización de un juez, sin sufrir consecuencias ni represalias. También tiene derecho a contar con el asesoramiento y la representación de un asesor para oponerse a una solicitud de administración de medicamentos psicotrópicos, y a darle su perspectiva al tribunal sobre la solicitud para autorizar la administración de medicamentos. También tiene derecho a informarle al tribunal los efectos positivos y adversos del medicamento, y a solicitar que el tribunal reconsidere, revoque o modifique la autorización en cualquier momento.
-
- (A) Tener acceso a información precisa en términos médicos y adecuada para la edad sobre la atención médica reproductiva, la prevención de embarazos no planificados, y la prevención y el tratamiento de infecciones de transmisión sexual.
- (B) Aceptar o rechazar, a cualquier edad, servicios relacionados con métodos anticonceptivos, atención del embarazo y atención perinatal, lo que incluye, a modo de ejemplo, servicios de aborto y de atención médica en caso de ataque sexual, sin conocimiento ni consentimiento de ningún adulto.
- (C) Aceptar o rechazar, a partir de los 12 años de edad, servicios de salud mental y servicios de atención médica para la prevención, las pruebas de detección o el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual (como el VIH), sin consentimiento ni conocimiento de ningún adulto.
-
- 24** Elegir, a partir de los 12 años de edad (y siempre que sea viable y conforme a las leyes aplicables), su propio proveedor de atención médica, dental, oftalmológica, sexual, reproductiva, de salud mental, y servicios para trastornos por uso de sustancias, si el pago del servicio está autorizado de conformidad con las leyes federales aplicables de Medicaid o de otro seguro aprobado; comunicarse con dicho proveedor de atención médica por cualquier inquietud o necesidad sobre tratamientos; y solicitar una segunda opinión antes de tener que someterse a un tratamiento médico, dental o psiquiátrico invasivo.
-
- 25** Tener confidencialidad en cuanto a los registros médicos y de salud mental, lo que incluye, a modo de ejemplo, la condición de portador de VIH, antecedentes y tratamientos de trastornos por uso de sustancias, y atención médica sexual y reproductiva, en concordancia con las leyes vigentes.
-
- 26** Asistir a la escuela; permanecer en su escuela de origen; inscribirse de inmediato ante un cambio de escuela; obtener créditos parciales por cualquier trabajo de clase terminado; tener prioridad en la inscripción en preescolar, programas extraescolares, la Universidad Estatal de California y cada distrito de universidades comunitarias; y recibir todos los demás apoyos y beneficios educativos necesarios según se describe en el Código de Educación.
-
- 27** Tener acceso a información existente sobre opciones educativas disponibles, lo que incluye, a modo de ejemplo, el trabajo de clase necesario para los programas educativos técnicos, postsecundarios y de carrera; a información sobre asistencia económica y educación postsecundaria; y a programas especializados para menores que están o estuvieron bajo crianza temporal disponibles en la Universidad de California, la Universidad Estatal de California y las universidades comunitarias de California.
-
- 28**

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos

- 29** Asistir a clases y actividades del Programa de Vida Independiente si el menor cumple con los requisitos de edad, y no verse impedido de asistir por los proveedores de cuidados como castigo o consecuencia de algo.
-
- 30** Mantener una cuenta bancaria y administrar los ingresos personales en concordancia con la edad y el nivel de desarrollo del menor, a menos que se prohíba en el plan del caso.
-
- 31** Trabajar y desarrollar habilidades laborales a un nivel adecuado para la edad y en concordancia con las leyes estatales.
-
- 32** En el caso de menores entre 14 y 17 años inclusive, recibir un informe crediticio del consumidor por parte del trabajador social u oficial de libertad condicional de forma anual de las tres principales oficinas de información crediticia, y obtener ayuda para interpretarlo y resolver los errores.
-
- 33** Contar con la representación de un abogado en un tribunal de menores; tener un abogado que le informe al tribunal sus deseos, abogue por su protección, seguridad y bienestar, e investigue e informe al tribunal los intereses legales que estén más allá del procedimiento juvenil; hablar de forma confidencial con el abogado; y solicitar una audiencia si siente que el letrado designado no actúa en el mejor de sus intereses ni representa sus intereses legales de forma adecuada.
-
- 34** Recibir un aviso de las audiencias judiciales; asistir a ellas; hablar con el juez; ver y recibir una copia del expediente judicial, sujeto a las leyes federales y estatales de confidencialidad vigentes; y objetar o solicitar la presencia de personas interesadas durante las audiencias. Si el menor fuera indígena, tener en las audiencias un representante que la tribu indígena del menor designe.
-
- 35** Mantener la confidencialidad de todos los registros de justicia juvenil de conformidad con las leyes existentes.
-
- 36** Ver y recibir una copia de sus registros educativos, de bienestar juvenil y de justicia juvenil sin cargo hasta los 26 años, sujeto a las leyes estatales y federales de confidencialidad vigentes.
-
- 37** Participar en la elaboración de su propio plan del caso, incluso en las decisiones sobre su colocación y su plan de permanencia. Esta participación incluye, a modo de ejemplo, la elaboración de los elementos del plan del caso relacionados con la colocación y la atención médica que ratifique el género, con consideración de su identidad de género. Si el menor fuera indígena, el plan del caso deberá ayudarlo a establecer, desarrollar y mantener relaciones políticas, culturales y sociales con su tribu o comunidad indígena para proteger sus relaciones tribales esenciales y sus mejores intereses.

Sección 16001.9 del Código de Bienestar Público e Instituciones: lenguaje legal sobre tus derechos

38 Revisar su propio plan del caso y planificar la colocación permanente si tiene 10 años o más; y recibir información sobre su colocación fuera del hogar y su plan de caso, lo que incluye estar al tanto de los cambios al plan.

Solicitar y presenciar una reunión con el equipo del niño y la familia en función de los siguientes lineamientos:

(A) Dentro de los 60 días de haber ingresado a la crianza temporal y, en lo sucesivo, cada 6 meses.

39 (B) Al menos cada 90 días si está en un programa terapéutico residencial a corto plazo, recibe servicios domiciliarios intensivos o coordinación intensiva del caso, o usa servicios terapéuticos de crianza temporal.

(C) Puede solicitar reuniones adicionales para abordar ciertas cuestiones, como, por ejemplo, la discontinuidad de su colocación, cambios en las necesidades de servicios, obstáculos para visitar a hermanos o familiares, y dificultades en la coordinación de servicios.

(D) Puede pedir la participación de personas de apoyo informal y formal de conformidad con las leyes estatales.

40 Mantenerse informado sobre estos derechos de una manera adecuada según su edad y desarrollo a través del trabajador social u oficial de libertad condicional; y recibir una copia de los derechos de esta sección al llegar a una colocación, cambiar de colocación, al menos una vez cada 6 meses, o al momento del contacto periódico programado con el trabajador social o el oficial de libertad condicional.

Recibir la información de contacto de la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad del Departamento de Servicios Sociales de California, la autoridad tribal que apruebe el hogar y la Defensoría de Crianza Temporal estatal al llegar a una colocación; contactar a cualquiera de ellas de inmediato al solicitarlo en caso de la vulneración de derechos; hablar con representantes de estas oficinas de forma confidencial; y no sufrir amenazas ni castigos por hacer reclamos.

41 (b) Los derechos que se describen en esta sección son expresiones generales de los derechos de los menores bajo crianza temporal y no son una descripción exhaustiva de todos los derechos que se establecen en la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución de California, las leyes federales y de California, y la jurisprudencia.

(c) Esta sección no exige que un proveedor de crianza temporal tome una medida que pudiera afectar negativamente la salud y la seguridad de los menores en una colocación fuera del hogar, ni se debe interpretar que lo exige.

(d) Se alienta a que el Departamento de Servicios Sociales de California y el departamento de bienestar público de cada condado trabajen con la Comisión de Ayuda Estudiantil, la Universidad de California, la Universidad Estatal de California y las universidades comunitarias de California para recibir información de acuerdo con el párrafo 28 de la subdivisión (a).

Contactos importantes

Madre: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Padre: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Padre/Madre de crianza temporal: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Trabajador encargado del caso: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Supervisor del trabajador encargado del caso: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Trabajador encargado del caso de Vida Independiente: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Terapeuta: _____
 Domicilio: _____

 Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Hermano/a: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Hermano/a: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Hermano/a: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Abogado: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Proveedor de atención médica: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Asesor académico: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Mentor: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

Patrocinador adulto/Otro: _____
 Domicilio: _____

Número de teléfono: _____
 Correo electrónico: _____

JV-218 S Declaración del menor sobre la medicina

Puedes usar este formulario para decirle al juez qué piensas sobre la medicina que un doctor quiere que tomes.

No *tienes que* usar este formulario, si no quieres. Hay otras formas de decirle al juez cómo te sientes. Puedes

- hablar con el juez en una audiencia de la corte o escribirle una carta, o
- pedirle a tu abogado, tu trabajador social, supervisor de libertad vigilada o al CASA que explique al juez cómo te sientes.

Puedes pedirle a alguien en quien confíes que te ayude a llenar este formulario. Si necesitas más espacio para contestar alguna pregunta, puedes agregar más hojas. Si lo haces, pon tu nombre completo y el número de la pregunta que estás contestando en cada hoja adicional.

1 Tu nombre completo: _____
(nombre) (segundo) (apellido)

2 Tu fecha de nacimiento: _____
(mes) (día) (año)

Contesta estas preguntas sobre esta medicina

- 3 ¿Sabes que un doctor quiere que tomes una medicina? Sí No No sé
- 4 ¿Conoces el nombre de la medicina y la dosis? Sí No No sé
- 5 ¿Has tomado esta medicina antes? Sí No No sé
- 6 ¿Quieres más información para decidirte si quieres tomar la medicina?
Si "sí", ¿qué quieres saber? _____

- 7 ¿Alguien te explicó cómo se supone que la medicina te va a ayudar? Sí No No sé
- 8 ¿Te han hablado sobre los posibles efectos secundarios?
Si "sí", ¿qué te dijeron? _____

- 9 ¿Cuál es tu opinión sobre tomar la medicina?

El secretario pone un sello de la fecha aquí cuando se presenta el formulario.

Ponga el nombre y la dirección de la corte:
Corte Superior de California, Condado de

Ponga el nombre del menor y su fecha de nacimiento:
Nombre del menor:
Fecha de nacimiento:

La corte pone el número de caso cuando se presente el formulario.
Número de caso:

Número de caso: _____

Nombre del menor: _____

10 ¿Estás de acuerdo con tomar la medicina? Sí No No sé
Explica tu respuesta aquí, si quieres: _____

Contesta estas preguntas sobre ti

- 11 Indique los demás tratamientos o terapias que estás haciendo ahora:
 Ninguno Terapia de plática individual Terapia familiar
 Terapia de plática de grupo Consejería en la escuela Terapia de arte o juego
 Terapia cognitivo conductual (CBT en inglés o práctica de conductas)
 Otro (indique otros tratamientos aquí): _____
- 12 ¿Qué te gusta hacer para divertirte?

- 13 ¿En qué actividades te gustaría participar ahora?

- 14 Pon cualquier otro comentario sobre ti mismo o de la medicina que quieres que sepa el juez.

SOLO para jóvenes de 17 años de edad:

Si eres **menor** de 17 de edad, pasa a la siguiente pregunta.

- 15 Cuando cumplas los 18 años,
a. ¿Podrás quedarte con tu doctor actual? Sí No No sé
b. ¿Sabes cómo podrás conseguir esta medicina si quieres seguirla tomando? Sí No No sé

Número de caso: _____

Nombre del menor: _____

Para un menor que toma esta medicina *ahora*
Si **no** tomas esta medicina **ahora**, pasa a la siguiente pregunta.

16 ¿La medicina te da algunos efectos secundarios? Sí No

Si "sí", marca cuáles a continuación:

Subir de peso Bajar de peso Dolor de cabeza Estreñimiento

Problemas para dormir Mucho sueño (cansancio) Náuseas Mareos

Otro (indica cualquier otro efecto secundario aquí): _____

17 Si tienes otros efectos secundarios, le dijiste a tu doctor? Sí No

Si "sí", pon el nombre de tu doctor: _____

18 ¿Alguien te ayudó a llenar este formulario? Sí No

Si "sí", ¿quién? mi trabajador social mi supervisor de libertad vigilada mi cuidador

mi abogado mi CASA

otro (explica): _____

Marca aquí si vas a adjuntar más hojas a este formulario. Indica cuántas páginas: _____

Fecha: _____

Nombre a máquina o en letra de molde del menor

Nombre a máquina o en letra de molde de la persona que ayudó al menor a llenar el formulario

▶ _____
Firma del menor

▶ _____
Firma del ayudante

Página de firmas del *Manual de derechos de los jóvenes bajo crianza temporal*

COPIA PARA EL JOVEN

Todo joven de 14 años o más recibirá un *Manual de derechos de los jóvenes bajo crianza temporal*. El trabajador encargado del caso u oficial de libertad condicional debe revisar el manual con el joven de una manera que este pueda entenderlo.

Mi trabajador social u oficial de libertad condicional me entregó este manual y me informó sobre mis derechos de una manera que entendí.

Firma del joven

Fecha de recepción

Trabajador social / Oficial de libertad condicional

Fecha de recepción

Página de firmas del *Manual de derechos de los jóvenes bajo crianza temporal*

COPIA PARA EL PLAN DEL CASO

Todo joven de 14 años o más recibirá un *Manual de derechos de los jóvenes bajo crianza temporal*. El trabajador encargado del caso u oficial de libertad condicional debe revisar el manual con el joven de una manera que este pueda entenderlo.

Mi trabajador social u oficial de libertad condicional me entregó este manual y me informó sobre mis derechos de una manera que entendí.

Firma del joven

Fecha de recepción

Trabajador social / Oficial de libertad condicional

Fecha de recepción

Preguntas/Notas



CONOCE MÁS EN:

FOSTERYOUTHHELP.CA.GOV

